



CUT: 12044-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0550-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL**

Chiclayo, 26 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 12044-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Olga Nelly Acosta Chozo**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, con el MEMORANDO MULTIPLE N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, orienta respecto al procedimiento "Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular", indicando que tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola la Administración Local de Agua, instruye el procedimiento de la solicitud siempre y cuando no conlleve a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua conforme al resultado del informe de verificación técnica de

campo (...). Si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua para resolver.

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0079-2022-ANA-DARH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, remite las Precisiones complementaria a la instrucción del proceso de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”.

Que, con la Resolución Administrativa N° 0362-2023-ANA-AAAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Concepción Baldera Chapoñan**, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Bloque de Riego Limón, código PCHL-09-B69, para ser utilizada en el predio con código catastral 95400 de 6,5842 ha, con un volumen de 68 627,11 m<sup>3</sup> de agua.

Que, mediante solicitud S/N - ONACH<sup>1</sup>, la Sra. Olga Nelly Acosta Chozo, solicitó la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio de 1,50 ha, que es parte del predio matriz de código catastral 95400, el cual, cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0362-2023-ANA-AAAA.JZ-ALA.CHL a favor de Concepción Baldera Chapoñan; señalando que la fracción del predio se viene conduciendo en forma pacífica, publica y continua, adjuntando como medios probatorios: a) Carta de aclaración; b) Constancia de conducción de parcela agrícola; c) Constancia otorgada por Teniente Gobernador; d) Constancia de posesión de bien inmueble otorgada por Juez de Paz de Mochumi; e) Constancia otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; f) Constancia de No Adeudo extendido por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque; g) Declaraciones Juradas (3).

Que, mediante la Carta N° 0489-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 20 de mayo de 2024, esta Administración Local de Agua, solicitó a la administrada Olga Nelly Acosta Chozo, presentar documento que acredite la titularidad de la fracción del predio, suscrito con el actual titular del derecho de uso de agua o su sucesión hereditaria; otorgando un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para su presentación.

Que, mediante escrito ingresado virtualmente el 23 de mayo de 2024, la Sra. Olga Nelly Acosta Chozo, presentó copia de la Disposición Fiscal N° 03 de fecha 16 de mayo de 2023 emitido por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque; para levantar la observación comunicada con la Carta N° 0489-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL.

Que, el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante el Informe Técnico N° 0166-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/WAMF de fecha 24 de julio de 2024, concluye que la recurrente Olga Nelly Acosta Chozo no demuestra la titularidad de la fracción del predio para el cual solicita el derecho y recomienda declarar improcedente lo solicitado por la administrada.

---

<sup>1</sup> Solicitud N° 01-2023/DTG, ingresada virtualmente el 03 de octubre de 2023, según el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED -ANA.

Que, vistos los documentos que obran en el expediente administrativo, la administrada Olga Nelly Acosta Chozo, solicita la extinción de la licencia otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0362-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL a favor de Concepción Baldera Chapoñan, por haber adquirido una fracción del predio matriz identificado con el código catastral 95400; para tal efecto presentó copias de documentos como: carta de aclaración, constancias y declaraciones juradas; previa evaluación del expediente y notificación realizada por esta Administración Local de Agua, se solicitó a la administrada presentar documento de transferencia efectuada por el titular del derecho o su sucesión hereditaria; sin embargo, la administrada no ha cumplido con presentar documento idóneo que acredite la propiedad y transferencia de una fracción del predio materia de análisis. En virtud a lo descrito se concluye que, la señora Olga Nelly Acosta Chozo no acredita de manera fehaciente que es propietaria de una fracción del predio con código catastral 95400; en ese sentido, no se cumple con los requisitos que exige el numeral 23.2) del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, correspondiendo declarar la improcedencia de lo solicitado.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI e Informe Técnico N° 0166-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/WAMF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Declarar improcedente la solicitud presentada por **Olga Nelly Acosta Chozo** sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **Olga Nelly Acosta Chozo**; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE